

ANEXO 7

DECRETO NÚMERO 57. OCTUBRE 8 DE 1835.- SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS ELECTAS PARA FORMAR LA JUNTA DEPARTAMENTAL QUE SERVIRÁ EN LO SUCESIVO DE CONSEJO DE GOBIERNO CON ARREGLO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL SOBERANO DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO GENERAL EL 3 DE LOS CORRIENTES ¹

El gobernador del estado a sus habitantes hace saber: que el H. Congreso expedido el decreto que sigue:

El Congreso constitucional del estado se ha servido decretar lo siguiente:

Habiendo procedido, antes de cesar en sus funciones, obsequiando el artículo segundo del soberano decreto expedido por el Congreso general el 3 de los corrientes, a la elección de la junta departamental que se girara en los sucesos y de consejo de gobierno, resultaron para componer la los ciudadanos licenciados José Mateo Terán, presbítero José María Guillén, Pascual Arana, Mariano Martínez y Pablo Legorreta.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del estado y lo hará y car, circular, cumplir y obedecer. San Luis Potosí, octubre de 1835.- *Pascual de Aranda*, Diputado Presidente.- *José María Gómez*, Diputado Secretario.- *Francisco de P. Cabrera*, Diputado Secretario.

Por lo tanto ordenó se cumpla y ejecute el presente decreto, y que toda las autoridades labran cumplir y guardar, y el efecto se imprima, publique circule a quien corresponda.

San Luis Potosí, Octubre 8 de 1835.- *Juan José Domínguez*.- *Manuel Lozano*, Secretario.

¹ Tomado de: Calvillo Unna, Tomás y Sergio Cañedo Gamboa, *El Congreso del Estado de San Luis Potosí y la nación. Selección de documentos, 1824 – 1923*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, A. C. / H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, 1999, p. 68